

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por el BANCO COOMEVA S.A. en contra de la SOCIEDAD MAR 10 S.A.S. y otros, se allegó la constancia de registro de las medidas de embargo de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de abril de 2024.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO No. 599

Santiago de Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Allega la apoderada judicial de la parte actora, la constancia de la inscripción del embargo de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados de los predios con matrícula inmobiliaria Nos. 370-719056, 370-162882, 370-352993 y 370-352932 junto con los Certificados de Tradición de los mismos. Así mismo allega el recibo de pago por la inscripción de los embargos por la suma de \$51.200.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. **DECRÉTESE** la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre los bienes inmuebles de propiedad de los demandados así:

A. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-719056, ubicado en la Calle 6 Oeste No. 10 Oeste 85 Bosques el Oeste, condominio Campestre I etapa, Garaje 19-1 (Sótano) de la ciudad, de propiedad del demandado ANDRES DARIO GIRALDO CASTRO con C.C. No. 79.547.670.

B. Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-162882 ubicado en Potrerito arriba Corregimiento de Pance en Cali, de los derechos que le corresponden al demandado ANDRES DARIO GIRALDO CASTRO con C.C. 79.547.670.

C. Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-352993, ubicado en la Avenida 3 Oeste 7-115 Apto 503 Piso 5 Edificio "La portada al Mar" en Cali, de propiedad de la demandada SUSANA EUGENIA JARAMILLO ZORNAZO con C.C. 66.904.278.

D. Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-352932, ubicado en la Avenida 3 Oeste 7-115 Apto 503 Parquadero 21 Sótano en Cali, de los derechos que le corresponden a la demandada SUSANA EUGENIA JARAMILLO ZORNAZO con C.C. 66.904.278.

2. Para la práctica de la presente diligencia se COMISIONA a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali (reparto), para su respectivo control y reparto, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro preventivo de los bienes inmuebles antes mencionados. Para el efecto se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso, concediéndole facultades para designar y remover al

secuestre si fuere estrictamente necesario y fijarle honorarios asistenciales.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 39 y 40 del C. G. del P.

3. AGREGAR a los autos los Certificados de Tradición Nos. 370-719056, 370-162882, 370-352993 y 370-352932 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con la constancia del registro del embargo ordenado por el Despacho.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste los recibos de pago por la suma de \$158.200, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de abril de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **3afb275b66f82b0f7aa0747f71e7b3f7bf3ab616c9984db34814937261f8b6e1**
Documento generado en 23/04/2024 09:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>